

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01-Abril-2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 1 de 1

Palestina – Huila, 13 de Junio del 2022. .

Técnico.

**DUBER RUBIEL SAMBONI GAVIRIA.**

Secretario General.

Honorable Concejo Municipal.

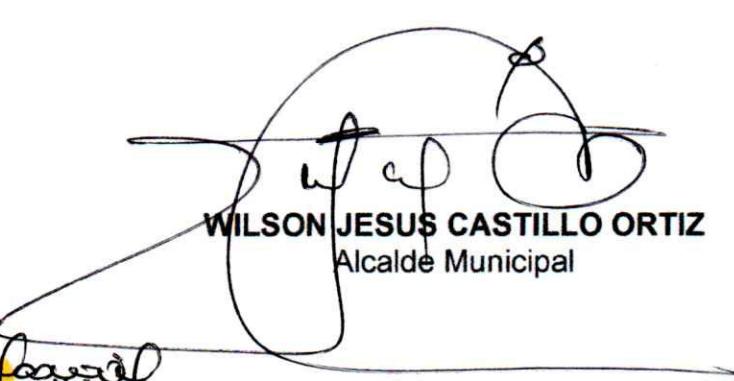
Palestina – Huila.

**REF: Remisión del Acuerdo Municipal N° 010 del 2022.**

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente, me permito remitir el Acuerdo Municipal N° 10 del 10 de junio del año 2022 **“POR EL CUAL SE MODIFICA LOS USOS DE SUELO URBANO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N° 004 DE 2019”** con el fin de que lo conserve en los Archivos del Honorable Concejo Municipal para que esta brinde custodia y consulta.

Atentamente,

  
WILSON JESUS CASTILLO ORTIZ

Alcalde Municipal

CONCEJO MUNICIPAL  
PALESTINA - HUILA  
17 JUN 2022  
11:11:30 AM  
RECIBIDO

Proyecto: Lácero Mundial  
Auxiliar Técnico de Secretaría de Gobierno.

LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR

Sitio Web: [www.palestina-huila.gov.co](http://www.palestina-huila.gov.co) e-mail:

[secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co](mailto:secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co)

Conmutador: (57) (8) 8315647 Ext. 102 Fax: 106.

Calle 3 No. 3 – 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE PALESTINA  
CONCEJO**

Acuerdo No 010-2022



**ACUERDO No. 010  
(10 de junio de 2022)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS USOS DEL SUELO URBANO DEL  
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE PALESTINA  
HUILA, ADOPTADOS MEDIANTE ACUERDO No. 004 DE 2019”**

El Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Palestina Huila, mediante acuerdo No. 04 de 2019, adoptó la reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que, conforme lo establecido en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2019, el Esquema de Ordenamiento Territorial, el EOT tiene una vigencia de tres administraciones municipales, siendo el corto plazo las administraciones correspondientes al tiempo faltante del periodo 2016-2019 y el periodo 2020-2023, el mediano plazo el periodo 2023-2027 y el largo plazo el periodo 2028-2031.

Que la Administración Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la ley 388 de 1997, se encuentra se encuentra organizando el expediente urbano y el sistema de seguimiento y evaluación al EOT, conformado por un Archivo Técnico e Histórico, que reúne toda la documentación relacionada con la planificación territorial municipal y un Sistema de Seguimiento y Evaluación al EOT, que genera información de soporte para las decisiones de ajuste al proceso de implementación del EOT.

Que la conformación del expediente municipal permite generar información de soporte a la administración municipal para la toma de decisiones correctivas relacionadas con la gestión municipal y la revisión y ajuste del EOT.

Que en este proceso de seguimiento y evaluación, la Administración Municipal encontró algunas dificultades técnicas y normativas relacionadas con la organización de los usos del suelo para el desarrollo de actividades de alto impacto asociadas al expendio de bebidas alcohólicas en el casco urbano del Municipio.

# DEPARTAMENTO DEL HUILA

## MUNICIPIO DE PALESTINA

### CONCEJO

Acuerdo No 010-2022



Que el sector sur del área urbana del municipio que forma parte del corredor vial secundario Palestina – El Silencio – Vía Mocoa (Ruta 45), que permite la conexión del área urbana con una importante zona rural del municipio y permite la conexión con el Departamento del Putumayo, no cuenta con una zona que permita el desarrollo de actividades comerciales y de servicios.

Que adelantando el proceso de consulta y concertación con la comunidad y con los propietarios de establecimientos comerciales, se evidencia el alto impacto que generó la pandemia COVID-19 en estas actividades así como la generación de problemáticas relacionadas con la localización de estas actividades en usos del suelo no conformes.

Que solamente el 4 de 17 establecimientos comerciales que prestan actividades de expendio de licor se encuentran con usos del suelo favorables, al estar localizados en la categoría de uso del suelo urbano previsto en el artículo 23 de del acuerdo 04 de 2019.

Que es interés de la Administración municipal y del Honorable Concejo Municipal regular adecuadamente el desarrollo de esta actividad de impacto, la cual forma parte de la dinámica económica municipal.

Que es interés de la Administración Municipal y el Honorable Concejo Municipal, promover el desarrollo comercial y de servicios hacia el corredor vial secundario Palestina – El Silencio – Vía Mocoa (Ruta 45)

Que el cumplimiento de estos propósitos, es necesario modificar las áreas del suelo urbano para las categorías de usos del suelo relacionados.

Que los usos del suelo urbano forman parte del componente urbano del EOT, el cual se encuentra en el corto plazo de vigencia del EOT.

Que el ajuste a los usos del suelo propuesto en el presente acuerdo, no modifica las determinantes ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ni modifica los usos del suelo de protección, ni las zonas de ronda, ni las zonas de amenazas establecidas en la zonificación ambiental establecida en el estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo realizado por la CAM.

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila:



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 23 del acuerdo No. 04 de 2019 y la correspondiente cartografía contenida en el plano FU-08-USO DEL SUELO PALESTINA, por medio del cual se adopta la reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palestina Huila, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 23. CATEGORÍAS DEL USO DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN.** Se establecen los siguientes grupos de usos del Suelo para el suelo Urbano y expansión:

- **Residencial:** Grupo de suelos cuyo uso está destinado a la construcción de vivienda y a la habitación permanente de la población en una edificación.
- **Comercial:** En este grupo se encuentran las construcciones designadas a desarrollar las actividades en las cuales se realiza un intercambio de bienes y productos sin la fabricación de ellos, o se genera una compra o una venta al por mayor o al detal de los mismos.
- **Servicios:** Consiste en los usos para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios, atención al cliente, la compra y venta de servicios profesionales y técnicos, a personas y empresas.
- **Industrial:** Son inmuebles destinados al desarrollo de actividades dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, elaboración, transformación, reparación, manufactura, montaje y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes y en cualquier proceso de transformación por elemental que este sea en bienes de consumo.
- **Uso de Protección:** El suelo de protección es una categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados en suelo urbano, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

# DEPARTAMENTO DEL HUILA

## MUNICIPIO DE PALESTINA

### CONCEJO

Acuerdo No 010-2022



- Uso de Alto Impacto:** En esta categoría se encuentran aquellos establecimientos dedicados al consumo de alcohol y servicios sexuales, cementerios, parques cementerios, hornos crematorios, bares, whiskerías, diversión y esparcimiento para adultos no sexuales y actividades relacionadas con explosivos o materiales inflamables.
- Dotacional:** Hace parte de esta categoría aquellos establecimientos de servicio público dedicados a prestar una asistencia social o comunitaria, están clasificados en diferentes tipos conforme con el servicio, la escala y la naturaleza. Su localización debe ser estratégica y dependen en gran medida de su función. La agrupación de esta categoría se hace de la siguiente forma:
  - De tipo Recreativo
  - De tipo Educativo y Cultural
  - De tipo Salud, Asistencial y Protección Social
  - De tipo Seguridad
  - De tipo Transporte
  - De tipo Gubernamental
  - De tipo Abastecimiento
  - De tipo Atención y Prevención de Desastres

**Categorías Condicionadas y de mitigación:** Las categorías de usos del suelo que se encuentran condicionadas, corresponden a aquellas zonas del Municipio con restricciones por amenazas, riesgos o zonas de importancia ambiental, como resultado del estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el Área urbana del municipio de Palestina Huila, elaborado por la CAM. Su desarrollo está condicionado a la ejecución de obras de mitigación o al trámite de permisos ambientales, los cuales antes de su ejecución deben tener la aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

USO PRINCIPAL	CATEGORÍA	AREA (Has)	%
ALTO IMPACTO	ALTO IMPACTO AI1	1,46	4,13%
	<b>TOTAL ALTO IMPACTO</b>	<b>1,46</b>	<b>4,13%</b>
COMERCIAL	COMERCIAL	0,96	2,73%
	<b>TOTAL COMERCIAL</b>	<b>0,96</b>	<b>2,73%</b>
DOTACIONAL	DOTACIONAL	4,30	12,19%
	DOTACIONAL CONDICIONADO	1,35	3,83%
	<b>TOTAL DOTACIONAL</b>	<b>5,65</b>	<b>16,02%</b>
INDUSTRIAL	INDUSTRIAL CONDICIONADO	1,67	4,74%

**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**MUNICIPIO DE PALESTINA**  
**CONCEJO**

Acuerdo No 010-2022



<b>TOTAL INDUSTRIAL</b>		1,67	4,74%
<b>MITIGACIÓN</b>	ZONAS EXISTENTES CONDICIONADAS A MITIGACIÓN	0,15	0,42%
<b>TOTAL MITIGACIÓN</b>		<b>0,15</b>	<b>0,42%</b>
<b>PROTECCIÓN</b>	PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA	0,08	0,23%
	PROTECCIÓN AMBIENTAL	6,54	18,57%
<b>TOTAL PROTECCIÓN</b>		<b>6,62</b>	<b>18,80%</b>
<b>RESIDENCIAL</b>	RESIDENCIAL	10,37	29,43%
	RESIDENCIAL CONDICIONADO	6,51	18,47%
<b>TOTAL RESIDENCIAL</b>		<b>16,88</b>	<b>47,90%</b>
<b>SERVICIOS</b>	SERVICIOS	1,31	3,73%
	SERVICIOS CONDICIONADO	0,54	1,54%
<b>TOTAL SERVICIOS</b>		<b>1,86</b>	<b>5,27%</b>
<b>TOTAL USO DE SUELO URBANO</b>		<b>35,24</b>	<b>100%</b>
<b>ALTO IMPACTO</b>	<b>ALTO IMPACTO AI2</b>	0,04	

# DEPARTAMENTO DEL HUILA

## MUNICIPIO DE PALESTINA

### CONCEJO

Acuerdo No 010-2022



Las categorías se dividen en las siguientes subcategorías:

- **Uso Residencial (R)**
  - **R1** – Vivienda de tipo casa o apartamento para una, dos, tres o múltiples familias.
- **Uso Comercial (C)**
  - **C1 – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario.** En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda.
  - **C2 – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente.** Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2.
  - **C3 - Comercio Pesado.** En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala urbana o municipal, destinados al intercambio de bienes y productos al por mayor o al detal de gran tamaño. Este subcategoría no está asociada a la vivienda pero si puede asociarse a subcategorías como S2 e I2, complementando las actividades del local principal.
- **Uso de Servicios (S)**
  - **S1 – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda,** pueden ser unitarios o agrupados. Los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1, D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación.
  - **S2 – Servicios a escala mediana de tipo unitarios o agrupados.** Se caracterizan por ser de tipo sectoriales, urbanos o hasta municipales, no son compatibles con la vivienda y son especializados, se le puede encontrar agrupado a subcategorías como S1, C1 y C2.
- **Uso Industrial (I)**

# DEPARTAMENTO DEL HUILA

# MUNICIPIO DE PALESTINA

# CONCEJO

## Acuerdo No 010-2022



- **I1 – Industria artesanal o casera**, esta se caracteriza por contar con un personal inferior a 10 personas y su producción se basa en fabricación, creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como todos aquellos procesos que requieran de una labor predominantemente manual y el producto final es individualizado y distintivo de su industria. Es una subcategoría compatible con la vivienda, además de otros subcategorías como C1, S1, D2 y D1.
  - **I2 – Industria liviana**, se caracteriza por contar con un personal de hasta 50 personas y con un área construida desde 41 m<sup>2</sup> hasta 200 m<sup>2</sup>. Pertenecen a esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a la fabricación de bienes de uso y consumo particular. El destino de estos productos el mercado al por menor satisfaciendo a personas y empresas de servicios. Puede estar asociado a la vivienda temporal (vivienda por que por las dinámicas de la misma producción del establecimiento se establece como requerimiento) y se le encuentra comúnmente con subcategorías como C2 y S2.
  - **Uso de Protección (PR)**
    - **PR1 – Protección**, se incluyen en esta subcategoría aquellos usos destinados a la protección ambiental o arquitectónica.
  - **Uso de Alto Impacto (AI)**
    - **AI1 – Comercio y Servicios de alto impacto**, se incluyen en esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a actividades como el comercio de recuperación de materiales (chatarrería), servicios de mecánicos para automóviles y motocicletas, servicios con venta y consumo de licor y parqueaderos.
    - **AI2 – Servicios de alto impacto relacionados con servicios altamente incompatibles con otros usos**, en esta subcategoría se destacan servicios de diversión y esparcimiento respecto a juegos de azar, reparación de maquinaria pesada, sexuales y exequiales incluidos los hornos de cremación o cementerios.
  - **Dotacional (D)**
    - **D1 – Equipamientos de índole barrial o vecinal**, existe relación directa con la actividad residencial y tienen a conformar centralidades locales. Se pueden encontrar junto a subcategorías como R1, C1, S1 e I1.

# DEPARTAMENTO DEL HUILA

## MUNICIPIO DE PALESTINA

### CONCEJO

Acuerdo No 010-2022



- **D2 – Equipamientos relacionados con el ámbito comunal o sectorial**, requieren estar equidistantes de la actividad residencial y se caracterizan por conformar centralidades locales, se pueden encontrar junto a subcategorías como C2. S1 e I1, pero en edificaciones independientes.
- **D3 – Equipamientos de escala urbano o municipal**, se caracterizan por ser de gran tamaño y puntos referentes, además sus servicios son demandados por toda la población urbana o del municipio, no se les asocia con la actividad residencial. Se caracterizan por ser generadores de centralidades que van incluso más allá de lo urbano, de igual forma por su relevancia suponen grandes impactos urbanísticos y ambientales, desde su implementación a su funcionamiento por el gran tránsito de personas en los alrededores.

#### • **Uso minero**

No se permite la explotación minera de ningún tipo en el perímetro urbano y de expansión del casco urbano del municipio de Palestina ni en ninguna de las categorías del suelo de protección en el suelo urbano o rural. En cada uno de los sectores normativos se adoptan las siguientes categorías y subcategorías de usos del suelo:

#### **PARÁGRAFO 1. PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA USOS NO CONFORMES.**

Los establecimientos comerciales que han venido adelantando su actividad comercial con más de un (1) año de antigüedad y que se encuentran en zonas con usos no conformes, podrán contar con uso del suelo favorable mientras mantengan sus condiciones de propietario y de actividad que tradicionalmente han venido desarrollando y mientras cumplan con las normas de establecimientos de comercio y código de policía.

Se exceptúan de esta transición los establecimientos localizados en usos de Protección ambiental, los cuales tendrán un plazo hasta el 31 de enero de 2023, y los establecimientos que prestan actividades relacionadas con servicios de alto impacto referido a la Prostitución y actividades afines, los cuales tendrán un plazo de un año a partir de la aprobación del presente acuerdo Municipal, para localizarse en la categoría AI2.

La Administración municipal aplicará esta medida, con base en el censo de establecimientos comerciales realizado durante el proceso de seguimiento y evaluación.

# DEPARTAMENTO DEL HUILA

## MUNICIPIO DE PALESTINA

### CONCEJO

Acuerdo No 010-2022



**PARÁGRAFO 2.** Establecimientos como Moteles o similares que prestan el servicio por periodos de tiempo no superior a 24 horas. Solo pueden ubicarse dentro Suelo Rural Suburbano y están sujetos a una unidad de administrativa y predial, sujeta a normas legales sobre actividades turísticas y hoteleras, donde el lote es una unidad indivisible. Los demás establecimientos se caracterizarán dentro de la categoría S y subcategoría S2, si comprende actividades anexas de servicios sexuales se le considerara como de AI como categoría y de subcategoría AI2.

**PARÁGRAFO 3.** Toda obra que pretenda desarrollarse o establecimiento de comercio que se instale en el municipio debe contar con los respectivos permisos, licencia de funcionamiento, cumplir con el uso del suelo asignado mediante certificación expedida por la secretaria de planeación municipal, previa presentación de los paz y salvos por concepto de impuesto predial, valorización y plusvalía y el cumplimiento de todas las normas que rigen a los establecimientos de comercio.

**PARÁGRAFO 4.** Forma parte integral del presente artículo el Plano FU-08-USO DEL SUELO PALESTINA, el cual se anexa al presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 29 del acuerdo No. 04 de 2019 y la correspondiente cartografía contenida en el plano FU-09- POLÍGONOS NORMATIVOS PALESTINA, por medio del cual se adopta la reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palestina Huila, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 29. DEFINICIÓN DE LOS SECTORES NORMATIVOS MUNICIPALES.** Los sectores normativos son zonas que se caracterizan por contar con condiciones similares en cuanto a su horizonte de planificación, lo que permite definir para estas una normatividad determinada y específica que atienda las particularidades y necesidades del territorio, conforme al desarrollo esperado para estos, dependiendo también del modelo de ocupación definido para el Municipio, hace referencia a tipo de intervención que se va a realizar. Para el suelo urbano y de expansión se definen los siguientes sectores normativos, al interior de los cuales se especifican usos del suelo, conforme el siguiente detalle:

# DEPARTAMENTO DEL HUILA

## MUNICIPIO DE PALESTINA

### CONCEJO

Acuerdo No 010-2022



- **Área Comercial y de Servicios:** En el municipio es zona está ubicada en el centro del casco urbano, en la entrada del municipio en el Corredor vial Principal Palestina – Pitalito y en el corredor vial secundario Palestina – El Silencio – Vía Mocoa (Ruta 45). Se caracteriza por contar con la presencia de usos que sobrepasan los límites sectoriales y complementan articulan las diferentes actividades económicas, sociales y culturales del municipio.

Es un área donde se localizarán especialmente los establecimientos comerciales y de servicios de pequeña y mediana escala, teniendo en cuenta la extensión y la dinámica misma del sector urbano del municipio de Palestina, este polígono es por tradición el más dinámico del sector urbano en cuanto a que es donde conjugan distintos usos de suelo y su activación se da principalmente los fines de semana.

- **Área Residencial Consolidado:** Son áreas en donde su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Con el fin de reducir los impactos urbanísticos y ambientales generados por otros usos en las zonas residenciales, se adoptan como instrumento de planificación los planes de regularización y los de mitigación de impactos.
- **Área Residencial en Desarrollo:** Son áreas que están destinadas a que su uso principal es el Residencial y en la que los usos compatibles permitidos deben de conservar dicha vocación. Allí se busca fortalecer y consolidar este uso, acompañado de usos complementarios compatibles de bajo impacto. Una vez consolidado se tienen en cuenta todas y cada una de las características del polígono de Residencial Consolidado.
- **Área Residencial con Restricciones:** corresponden a aquellas zonas del Municipio cuyo uso principal es residencial, pero presentan restricciones por amenazas, riesgos o zonas de importancia ambiental, como resultado del estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana del municipio de Palestina Huila, elaborado por la CAM. Su desarrollo está condicionado a la ejecución de obras de mitigación o al trámite de permisos ambientales, los cuales antes de su ejecución deben tener la aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Este aspecto se desarrolla específicamente en el apartado de usos del suelo.

# DEPARTAMENTO DEL HUILA

## MUNICIPIO DE PALESTINA

### CONCEJO

Acuerdo No 010-2022



- **Zona Rosa:** Son áreas designadas para la localización y conformación de espacios de esparcimiento o recreación nocturna, son altamente incompatibles con otros usos de suelo. Así mismo los establecimientos y sus dinámicas entran a ser regidas directamente por el Código Nacional de Policía y demás normas que busquen mitigar los efectos negativos que en esta se presenten.
- **Zona Industrial:** Son áreas destinadas para la localización de establecimientos dedicados a la elaboración y transformación, tratamientos y manipulación de materias primas. El municipio ha establecido en el EOT un área exclusiva para este tipo de actividades
- **Área Dotacional:** Son bienes fiscales del territorio en donde se localizan Equipamientos de diferentes tipos que satisfacen las necesidades colectivas, los cuales son necesarios para apoyar las actividades que se dan en el casco urbano y son regulados por el municipio.
- **Área Suelos de Protección:** Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionadas con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.
- **Áreas de actividad Condicionada:** Al interior de cada una de las áreas de actividad, existen zonas con actividad condicionada, las cuales corresponden a aquellas zonas del Municipio con restricciones por amenazas, riesgos o zonas de importancia ambiental, como resultado del estudio detallado de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en el área urbana del municipio de Palestina Huila, elaborado por la CAM. Su desarrollo está condicionado a la ejecución de obras de mitigación o al trámite de permisos ambientales, los cuales antes de su ejecución deben tener la aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Este aspecto se desarrolla específicamente en el apartado de usos del suelo.

**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**MUNICIPIO DE PALESTINA**  
**CONCEJO**

Acuerdo No 010-2022



Nombre	Subcategoría	Cat ego ría	Sector normati vo	Área (has)	%
Dotacional	D1-D2-D3	D	S6	5,73	16,3%
Residencial con restricciones	R1	R	S3A	3,93	11,2%
Residencial consolidado	R1-D1-D2-D3-C1-I1-S1	R	S2	8,36	23,7%
Residencial en desarrollo	R1-D1-D2-D3-C1-I1-S1	R	S3	4,69	13,3%
Suelo de protección	PR	PR	S7	6,53	18,5%
Zona comercial y de servicios	C1-C2-S1-S2-I1	C,S	S1	2,87	8,1%
Zona industrial	I1-I2	I	S5	1,67	4,7%
Zona rosa	AI1-R1	AI	S4	1,46	4,1%
<b>Total general suelo urbano</b>				<b>35,24</b>	<b>100,0%</b>

Forma parte integral del presente artículo, el plano FU-09- POLÍGONOS NORMATIVOS PALESTINA.

La determinación de la normatividad también obedece a los tratamientos urbanísticos definidos, áreas de actividad y la edificabilidad permitida para cada sector. La identificación de estos se da por medio de polígonos que permiten diferenciar y clasificar cada uno de los espacios del territorio conforme a sus características, lo que permite designar y leer la normativa a aplicar, por medio de lo anterior se puede llevar a cabo un filtro de identificación que muestre conforme al mapa de “Sectores Normativos” la clasificación de la normatividad específica de cada predio.

Por medio del mapa de Sectores Normativos es posible determinar los usos permitidos para cada sector y las áreas de actividad, de igual forma los tipos de implementación que se pueden realizar ya sean de tipo residencial, comercial, servicios, institucional, industrial o dotacional, al igual que aquellos determinantes que suponen restricciones a la implementación de los antes señalados, como las zonas de aislamiento, conservación y rondas hídricas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese las fichas normativas de que trata el artículo 30 del acuerdo No. 04 de 2019, las cuales forman parte integral del presente acuerdo.

**DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE PALESTINA  
CONCEJO**

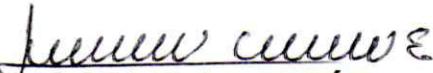
Acuerdo No 010-2022



**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Expedición, Publicación y Sanción respectiva por parte del Alcalde Municipal y deroga los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la sala del Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós 2022.

  
**JULIO CESAR CALDERÓN**  
Presidente HCMPH.

  
**DUBER RUBIEL SAMBONI**  
Secretario HCMPH.

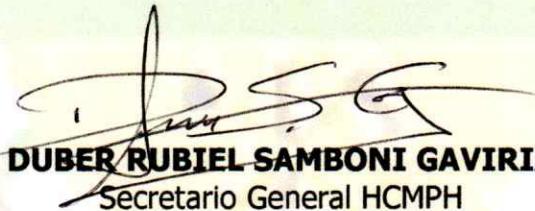
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA**

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo Número 010 del diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), fue debatido en dos Sesiones por el Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila así:

**PRIMER DEBATE:** Junio 06 de 2022 de la Comisión Primera.  
**SEGUNDO DEBATE:** Junio 10 de 2022 en Plenaria.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palestina Huila a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**DUBER RUBIEL SAMBONI GAVIRIA**  
Secretario General HCMPH

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Fecha: 01-Abril-2015
		Versión No. 1.0 Página 1 de 1

## DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PALESTINA ALCALDIA MUNICIPAL

**SECRETARIA DE ALCALDIA** Palestina H, Junio 10 del 2022.

En la fecha recibí el Acuerdo Número 010 del 10 de Junio del 2022 emanado por el  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA

**“POR EL CUAL SE MODIFICA LOS USOS DE SUELO URBANO DEL  
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE PALESTINA  
HUILA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N° 004 DE 2019”**

  
**SONIA PATRICIA MORA CAMACHO**

Secretaria de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

Palestina H, Junio 13 del 2022.

  
**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**

  
**WILSON JESUS CASTILLO ORTIZ**  
Alcalde Municipal.

  
**SONIA PATRICIA MORA CAMACHO**  
Secretaria de Gobierno, D. A. y F.

**CONSTANCIA SECRETARIAL PALESTINA H, Junio 13 del 2022.**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
DE LA ALCALDIA  
MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA**

**CERTIFICA:**

Que el presente **ACUERDO** fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Palestina.

  
**SONIA PATRICIA MORA CAMACHO**

Secretaria de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera

**LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR**

Sitio Web: [www.palestina-huila.gov.co](http://www.palestina-huila.gov.co) e-mail:

[secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co](mailto:secretariadegobierno@palestina-huila.gov.co)

Conmutador: (57) (8) 8315647 Ext. 102 Fax: 106.

Celular 3164783939

Calle 2 No. 2 - 59